

Aplicando un enfoque basado en los derechos humanos

Guía sobre la aplicación de un enfoque basado en los derechos humanos en el Marco Mundial para la Diversidad Biológica posterior a 2020



Aplicando un enfoque basado en los derechos humanos al Marco Mundial para la Diversidad Biológica¹

La Teoría del Cambio en el Borrador Uno del Marco Mundial para la Diversidad Biológica (MMDDB) posterior a 2020 reconoce “la necesidad de un reconocimiento apropiado de la igualdad de género, el empoderamiento de las mujeres, la juventud, los enfoques sensibles al género y la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales en la implementación de este marco” y se compromete a que “se implementará con un enfoque basado en los derechos y reconociendo el principio de equidad intergeneracional”.² Este texto sobre el contenido y el proceso de un enfoque basado en derechos (EBD) es bienvenido y se refuerza en condiciones favorecedoras.

Los enfoques basados en los derechos para la conservación, el uso sostenible y la distribución de beneficios significan, en términos simples, que las políticas, la gobernanza y la gestión de la biodiversidad no violan los derechos humanos y que quienes implementan estas políticas buscan activamente formas de apoyar y promover los derechos humanos en su diseño e implementación.

Entendemos que un “enfoque basado en los derechos” es sinónimo de un “enfoque basado en los derechos humanos”, requiriendo referencia e incorporación de las leyes y estándares internacionales de derechos humanos y reflejando el creciente consenso sobre la naturaleza integral de los derechos humanos y la acción ambiental.³ Recomendamos el uso de la frase completa de “**enfoque basado en los derechos humanos**”, que ya está bien establecida en el sistema de las Naciones Unidas.⁴ Las Partes del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) aceptan referencias explícitas a los derechos humanos, incluyendo en la Declaración de las Partes en el CDB de Cancún 2016, donde las Partes se comprometieron a “trabajar en todos los niveles... incorporando un enfoque económico, social y cultural inclusivo con pleno respeto por la naturaleza y los **derechos humanos**”.⁵

Es bienvenida la referencia a la coherencia y armonía con otros compromisos internacionales (párrafo 12), y también entendemos que esto incluye la coherencia con el derecho internacional de derechos humanos relevante. Esta referencia debe hacerse explícita en este texto.

1 Este análisis de derechos humanos del Borrador Uno del Marco Mundial para la Diversidad Biológica posterior a 2020 ha sido compilado colaborativamente por miembros del grupo de trabajo de Derechos Humanos en la Biodiversidad establecido en Chiang Mai, 2020. Los miembros que contribuyeron incluyen a Forest Peoples Programme (FPP), Alianza CDB, Red Mundial de Jóvenes por la Biodiversidad (GYBN por sus siglas en inglés, Global Youth Biodiversity Network), Consorcio TICCA - Territorios y Áreas Conservadas por Pueblos Indígenas y Comunidades Locales (ICCA por sus siglas en inglés, Territories and Areas Conserved by Indigenous Peoples and Local Communities), Natural Justice, SwedBio en el Centro de Resiliencia de Estocolmo (Stockholm Resilience Center), Tebtebba Foundation, WWF International, Raoul Wallenberg Institute on Human Rights and Humanitarian Law, Friends of the Earth International, Asamblea de Mujeres de la CDB (CBD Women’s Caucus) y Women4Biodiversity, e incorpora el análisis proporcionado por el Foro Internacional Indígena sobre Biodiversidad (IIFB por sus siglas en inglés, International Indigenous Forum on Biodiversity).

2 Ver la Resolución del Consejo de Derechos Humanos (HRC por sus siglas en inglés, Human Rights Council) de julio de 2020 sobre el derecho del niño a un medio ambiente saludable que aborda tanto los derechos e intereses de la juventud como las responsabilidades intergeneracionales, y llama específicamente a un enfoque basado en los derechos en la toma de decisiones ambientales: <https://undocs.org/en/A/HRC/RES/45/30>

3 Ver la Resolución del HRC del 23 de marzo de 2021 (<https://undocs.org/A/HRC/RES/46/7>) reconociendo que: “el desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente, incluyendo los ecosistemas, contribuyen al bienestar humano y al disfrute de los derechos humanos” y que “la degradación y pérdida de la biodiversidad a menudo refuerzan y resultan en los patrones de discriminación existentes, y que el daño ambiental puede tener consecuencias desastrosas y, en ocasiones, geográficamente dispersas para la calidad de vida de los pueblos indígenas, las comunidades locales, los campesinos y otros que dependen directamente de los productos de los bosques, ríos, lagos, humedales y océanos para su alimento, combustible y medicina, lo que genera una mayor desigualdad y marginación”.

4 Ver, por ejemplo, el Enfoque Común de las Naciones Unidas para el enfoque basado en los derechos humanos (EBDH por sus siglas en inglés, Human Rights-Based Approach), disponible en: https://unsdg.un.org/sites/default/files/6959-The_Human_Rights_Based_Approach_to_Development_Cooperation_Towards_a_Common_Understanding_among_UN.pdf

5 <https://www.cbd.int/cop/cop-13/hls/cancun%20declaration-en.pdf> (énfasis añadido)

Un enfoque basado en los derechos humanos para la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad se considera, tanto en los instrumentos legales como en las mejores prácticas⁶, como una condición necesaria para detener la pérdida y degradación de la biodiversidad de manera equitativa y sostenida. Es una condición habilitante esencial para la resiliencia de los sistemas de vida, la buena salud y el uso, manejo, restauración y conservación de los recursos naturales.

Comprender lo que esto significa en la práctica es fundamental, y la inclusión de una definición de “enfoque basado en los derechos” y orientación adicional será esencial para garantizar que las Partes y todos los actores adopten el EBD en la implementación, el monitoreo y la presentación de informes del MMDB.

La aplicación de estos principios al MMDB revela avances en el texto que hace referencia a derechos tanto sustantivos como de procedimiento, que incluyen:

- la referencia a la gestión equitativa de áreas protegidas en la Meta 3
- el reconocimiento de los conocimientos tradicionales y el uso sostenible consuetudinario en la Meta 9
- la referencia a algunos factores impulsores subyacentes, como las subvenciones perjudiciales, en la Meta 18
- participación equitativa y efectiva y el respeto de los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales a las tierras, territorios y recursos en la Meta 21

Para que el MMDB facilite el cambio transformador, es esencial que estos avances en la integración de elementos de un enfoque basado en los derechos humanos se mantengan y fortalezcan en la versión final del marco, como lo destacó el actual Relator Especial de la ONU sobre derechos humanos y medio ambiente en un Informe de Políticas sobre Enfoques de Derechos Humanos para la Conservación de la Biodiversidad de agosto de 2021.⁷ Sin embargo, tal como está, estos avances no son suficientes y si no están respaldados por mejoras en otros aspectos del marco, el marco no alcanzará su ambición de lograr un cambio transformador.

Para traducir en acción efectiva el compromiso del MMDB hacia un enfoque basado en los derechos humanos, recomendamos lo siguiente:

1. El MMDB posterior a 2020 no contiene actualmente el término “derechos humanos”. Dados los compromisos previos dentro de los procesos del CDB y otros, se debe incorporar una **referencia directa a los instrumentos internacionales de derechos humanos relevantes**. Hay opciones sobre cómo se hace esto, ediciones en los Párrafos 12, 14 y/o 16 o en la potencial elaboración de “principios orientadores” para el Marco como un todo (ver anexo).
2. El MMDB posterior a 2020 debería utilizar el término completo del enfoque basado en los **derechos humanos**. Se debe proporcionar una **definición en el glosario** para guiar la implementación, desarrollada con el asesoramiento y la contribución de la Oficina del Alto

⁶ Ver, por ejemplo, el trabajo realizado por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) para sistematizar un enfoque basado en los derechos en toda la Unión: https://www.iucn.org/sites/dev/files/content/documents/iucn_rba_systematization_compiled.pdf

⁷ OHCHR, *Enfoques de derechos humanos para la conservación de la biodiversidad*, agosto 2021. Disponible en: <https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Environment/SREnvironment/policy-briefng-1-summary.pdf>

Comisionado para los Derechos Humanos (OHCHR por sus siglas en inglés, Office of the High Commissioner for Human Rights) y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (UNEP por sus siglas en inglés, United Nations Environment Programme).⁸ También es aceptable utilizar un “enfoque basado en los derechos”, cuando la definición deja claro que requiere la aplicación de un enfoque basado en los derechos humanos.

3. Debería incluirse un texto en la decisión de la Conferencia de las Partes (COP por sus siglas en inglés, Conference of the Parties) del CDB pidiendo a la Secretaría del CDB, con el apoyo de las organizaciones relevantes, incluyendo nuevamente OHCHR y UNEP, que se **desarrolle mayor orientación sobre la implementación** de un enfoque basado en los derechos humanos (EBDH).
4. La referencia a un enfoque basado en los derechos humanos en el texto introductorio es esencial, pero insuficiente. **También se debe revisar el borrador uno de los Objetivos, Hitos y Metas del MMDB posterior a 2020 para garantizar una integración mejorada de un enfoque basado en los derechos humanos** en el MMDB (ver abajo para los detalles). También es importante adoptar indicadores relevantes para garantizar el monitoreo de un EBDH.⁹
5. Las Partes del CDB deberían incluir en la Decisión de la COP del CDB que adopta el MMDB, el establecimiento de un mecanismo de revisión efectivo con un mandato que incluya revisar y monitorear la aplicación de un EBDH a la implementación del MMDB.

Traduciendo un Enfoque Basado en los Derechos Humanos al MMDB:

Asegurar los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales (PICL) a sus tierras, territorios y recursos. Según la Evaluación Global de la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas (IPBES por sus siglas en inglés, Intergovernmental Science-Policy Platform for Biodiversity and Ecosystem Services) y varios otros informes¹⁰, al menos una cuarta parte de la superficie terrestre mundial es de propiedad, gestión, uso u ocupación tradicional de los pueblos indígenas. Además, una diversa gama de comunidades locales gestiona áreas significativas bajo diversos regímenes de propiedad y acceso, y lo hacen de manera sostenible con un impacto positivo para la biodiversidad y los servicios de los ecosistemas. Muchas de estas áreas y regímenes de propiedad no están reconocidos formalmente y están bajo una presión creciente. Si bien es bienvenido el texto de la Meta 21, garantizar los derechos de tenencia es una condición crucial para lograr las metas basadas en áreas del MMDB y requiere metas de referencia específicas 1, 2 y 3.

Asegurar una gobernanza equitativa en las medidas basadas en áreas. La IPBES identificó la gobernanza como una de las vías para lograr un cambio transformador. La segunda edición de Perspectivas Locales sobre la Diversidad Biológica (LBO2 por sus siglas en inglés, Local Biodiversity

⁸ Ver Mensajes Clave sobre Derechos Humanos y Biodiversidad, OHCHR y UNEP, disponible en: <https://wedocs.unep.org/bitstream/handle/20.500.11822/35407/KMBio.pdf>

⁹ Si bien se necesita más trabajo para elaborar indicadores relevantes de derechos humanos, nos gustaría referirnos aquí a las orientaciones del OHCHR sobre indicadores de derechos humanos para los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS): <https://www.ohchr.org/EN/Issues/Indicators/Pages/documents.aspx>; también son relevantes para los Pueblos Indígenas los indicadores del proyecto Navegador Indígena, que monitorea el cumplimiento de la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de la ONU (UNDRIP por sus siglas en inglés, United Nations Declaration on the Rights of Indigenous Peoples) y otros instrumentos relevantes de derechos humanos.

¹⁰ <https://report.territoriesoflife.org/wp-content/uploads/2021/05/ICCA-Territories-of-Life-2021-Report-FULL-150dpi-ENG.pdf>; https://wwfint.awsassets.panda.org/downloads/report_the_state_of_the_indigenous_peoples_and_local_communities_lands_and_territory.pdf

Outlooks 2) también resaltó la centralidad de la gobernanza para alcanzar la transformación. Las instituciones de conservación basadas en comunidad y los regímenes de gobernanza local a menudo han sido efectivos para prevenir la pérdida de hábitat y biodiversidad. Se necesitan enfoques de gobernanza innovadores, inclusivos y equitativos para la conservación, incluyendo regímenes de cogestión equitativos y el reconocimiento del papel fundamental de los PICL en la conservación de la biodiversidad para el futuro. Debería requerirse una gobernanza equitativa en las metas 1 y 3, y en las metas 20 y 21 se pueden incluir más referencias a la participación y la gobernanza equitativa.

Ampliar el alcance de la distribución justa y equitativa de los beneficios. El MMDB presenta una oportunidad única para aumentar la equidad al ampliar la distribución de beneficios más allá del alcance limitado de los recursos genéticos y el Protocolo de Nagoya. El Objetivo C y sus hitos deberían cubrir no solo los recursos genéticos, sino también los recursos biológicos y los servicios de los ecosistemas. El conocimiento tradicional debe mencionarse a nivel de objetivos.

Aumentar la responsabilidad de las empresas y el sector financiero, incluyendo con respecto a los impactos sobre los derechos humanos. El MMDB reconoce el rol cada vez más importante de las empresas y los flujos financieros para impulsar y responder a la pérdida de biodiversidad, y la importancia de los cambios en el comportamiento de esos sectores. La meta 15 se basa en que las empresas informen y evalúen su propio desempeño, pero recomendamos la verificación independiente como una buena práctica. Se necesita más orientación para el rol de las empresas en el apoyo al MMDB y el rol de los Estados en hacer que las empresas rindan cuentas cuando no cumplan con las leyes relativas a la biodiversidad y los derechos humanos, con referencia a los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos de las Naciones Unidas (PRNU)¹¹ y la orientación asociada en las dimensiones de género de los PRNU.¹²

Brindar acceso equitativo a los recursos financieros y aplicar las condiciones de derechos humanos al financiamiento basado en áreas. Es bienvenido el aumento propuesto de los recursos financieros en la meta 19, incluyendo los flujos financieros incrementados hacia los países en desarrollo. Sin embargo, las experiencias con los instrumentos financieros existentes muestran que el acceso sigue siendo un desafío para los custodios directos de la biodiversidad, incluyendo los PICL y las mujeres. La equidad y la justicia requieren redirigir los recursos financieros al nivel local, incluyendo mediante el desarrollo de instrumentos apropiados y específicos para los PICL y aplicando financiación basada en los derechos humanos como palanca para una implementación equitativa y efectiva.¹³ Asimismo, se deben implementar medidas efectivas para que los mecanismos de financiamiento de la biodiversidad, como el pago por servicios de los ecosistemas, se diseñen e implementen en línea con los acuerdos internacionales de derechos humanos.

Evaluar y comprender adecuadamente la biodiversidad y los impactos sociales y de derechos humanos relacionados. Las evaluaciones de impacto y la diligencia debida deben reconocer la necesidad de evaluaciones de impacto integradas, incluyendo los aspectos sociales y de derechos humanos, como se describe (por ejemplo) en las Directrices Akwe: kon. La meta 14 debería ampliar la referencia a la evaluación de impacto para incorporar estos aspectos.

11 Ver, por ejemplo, la orientación del OHCHR sobre derechos humanos, cambio climático y empresas, igualmente relevante para orientar la acción empresarial relacionada con la biodiversidad: <https://www.ohchr.org/Documents/Issues/ClimateChange/materials/KMBusiness.pdf>

12 Ver, las Dimensiones de Género de los PRNU de OHCHR, https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Business/Gender_Booklet_Final.pdf

13 Incluyendo teniendo en cuenta las directrices voluntarias sobre salvaguardias en los mecanismos de financiación de la biodiversidad adoptadas en la COP12 del CDB (UNEP/CBD/COP/DEC/XII/3) que se refieren explícitamente a los "tratados internacionales de derechos humanos".

Apoyar y proteger a los defensores de los derechos humanos y ambientales.¹⁴ Proporcionar un entorno seguro y propicio y fortalecer las medidas prácticas para apoyar y proteger a los defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales, incluyendo remediación efectiva y oportuna en los casos en que los PICL y otros defensores enfrentan amenazas, criminalización y/o cualquier forma de violencia. Esto debe incluirse en el prefacio y fortalecerse aún más con una referencia explícita en la Meta 21.

Reconocer y mejorar la interdependencia de las personas y la naturaleza. El marco busca lograr una transformación de la relación de la sociedad con la biodiversidad y, sin embargo, muchos de los objetivos y metas todavía adoptan un enfoque unilateral, utilitario y en gran medida monetario de esta relación. El marco debe promover relaciones recíprocas entre las personas y la naturaleza, valorando la contribución de las personas y sus culturas al mundo natural, y reconocer que los derechos a las tierras, territorios y recursos están profundamente vinculados a los derechos culturales protegidos por los Pactos globales. El Objetivo B y sus hitos deben reconocer esta interdependencia apuntando a mantener y mejorar la naturaleza y el bienestar mutuo e interdependiente de las personas. La protección del uso sostenible consuetudinario, un elemento central de la implementación del CDB, es esencial en las metas 4, 5, 6, 9 y 10.

Reconocer el derecho a un medio ambiente seguro, limpio, saludable y sostenible. El reconocimiento y la implementación de este derecho pueden ser una poderosa herramienta para integrar la biodiversidad y el enfoque basado en los derechos en todas las políticas y procesos. Ha cobrado impulso recientemente, con 69 Estados pidiendo su reconocimiento por parte del Consejo de Derechos Humanos en su última sesión en marzo de 2021. El cumplimiento de este derecho debe mencionarse en al menos uno de los objetivos o hitos.

Equidad e igualdad de género. La intervención económica y ecológica de las mujeres indígenas y rurales, agricultoras, pescadoras, productoras y muchas otras mujeres a menudo no se reconoce en las políticas y la toma de decisiones. Si bien las mujeres desempeñan un papel importante como administradoras, líderes y defensoras de los recursos naturales y agentes de cambio, enfrentan limitaciones para acceder a recursos financieros y de otro tipo, así como a la propiedad de la tierra y otros recursos. Existen vínculos directos entre las presiones ambientales y la violencia de género¹⁵, y la degradación de la naturaleza, la competencia por recursos cada vez más escasos y los crímenes y conflictos ambientales también pueden exacerbar la violencia. Los esfuerzos para proteger la biodiversidad deben garantizar la protección, el empoderamiento, el liderazgo, la toma de decisiones y la participación significativa e informada de mujeres y niñas. Las prioridades del Borrador de Plan de Acción de Género posterior a 2020 deben reflejarse a nivel de metas¹⁶ e indicadores desglosados.

Equidad intergeneracional. Es importante crear un espacio para que la gente joven participe dando forma a las decisiones que afectarán su futuro y para que las generaciones futuras disfruten del derecho a un medio ambiente saludable. Los niños y los jóvenes tienen derecho a disfrutar de su patrimonio cultural y acceder y participar en la vida cultural de su pueblo. Este principio podría fortalecerse en el objetivo B y la meta 11 asegurando que las contribuciones de la naturaleza a las personas también beneficien a las generaciones futuras, además de agregarlo como una condición habilitante. Aún más, los derechos de los niños deberían incorporarse en la meta 21, además de la referencia existente a la juventud.

¹⁴ <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G19/088/48/PDF/G1908848.pdf?OpenElement>

¹⁵ IUCN (2020): *Gender-based Violence and Environment Linkages: the Violence of Inequality*

¹⁶ La nueva meta 22 propuesta sobre género: "Garantizar el acceso equitativo y los beneficios de la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad para las mujeres y las niñas, así como su participación efectiva en los procesos de toma de decisiones y políticas relacionados con la biodiversidad biológica". (Mujeres de CBD)

Educación. Los artículos 28 y 29 de la Convención sobre los Derechos del Niño afirman el derecho del niño a la educación, que debe estar orientada al respeto del medio ambiente natural. Dicha educación podría fortalecerse en el MMDB incorporando elementos sobre la integración de la diversidad biológica y cultural en los programas de educación formal, no formal e informal, como una nueva meta o más fuerte en la Meta 20.

Cumplimiento, monitoreo y rendición de cuentas. Uno de los beneficios clave de utilizar un EBDH es el requisito de un proceso sólido de cumplimiento, monitoreo y rendición de cuentas. Esto ya está bajo discusión y las experiencias de los sistemas de monitoreo de otros tratados (p. ej. la Convención de Aarhus, los Órganos de Tratados de Derechos Humanos, el Acuerdo de Escazú y el Examen Periódico Universal) proporcionan modelos sólidos de lo que podría implementarse para el MMDB, incluyendo informes de múltiples fuentes (incluyendo los sistemas de información de monitoreo basados en la comunidad, y los hallazgos del informe Perspectivas Locales sobre la Diversidad Biológica, que proporcionan datos fundamentados) y la revisión por parte de expertos del sector.¹⁷

Enfoques de texto potenciales:

Párrafo 12:

...Las acciones para alcanzar estas metas deben implementarse consistentemente y en armonía con el Convenio sobre la Diversidad Biológica y sus Protocolos y otras obligaciones internacionales relevantes, **incluyendo las obligaciones de derechos humanos**, teniendo en cuenta las condiciones socioeconómicas nacionales. (borrador 1 del MMDB, párrafo 12)

Párrafo 14:

La implementación del marco mundial de la diversidad biológica requiere **un enfoque basado en los derechos humanos**, una gobernanza integradora **y equitativa**, y enfoques de todo el gobierno para garantizar la coherencia y efectividad de las políticas, la voluntad política y el reconocimiento en los niveles más altos de gobierno.

Párrafo 16:

Par 16. Se mejorará la eficiencia y la eficacia para todos mediante la integración con los acuerdos ambientales multilaterales relevantes y otros procesos internacionales relevantes, **incluyendo los principios e instrumentos de derechos humanos**, a nivel mundial, regional y nacional, incluyendo mediante el fortalecimiento o el establecimiento de mecanismos de cooperación.

¹⁷ Para más información sobre cómo la Revisión Voluntaria Por Pares existente también podría mejorarse para considerar los derechos humanos, por favor ver: <https://www.cambridge.org/core/journals/transnational-environmental-law/article/mind-the-compliance-gap-how-insights-from-international-human-rights-mechanisms-can-help-to-implement-the-convention-on-biological-diversity/CE0F47664F08EBE4919D5990F3709484>

Principios rectores:

Un enfoque adicional o alternativo para vincular la implementación del Marco Global de Diversidad Biológica con la legislación internacional de los derechos humanos y otros acuerdos relevantes es incorporar “Principios Rectores” contra los cuales se implementaría el Marco.

Bajo tal enfoque, sería necesario desarrollar el lenguaje. Recomendamos incluir un lenguaje similar a la *Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible* adoptada por la Asamblea General de la ONU y, por lo tanto, todas las Partes del CDB, por ejemplo: “El marco mundial de diversidad biológica posterior a 2020 está guiado y se implementará en línea con los principios de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, y los tratados internacionales de derechos humanos”.¹⁸

Un texto adicional sobre los potenciales “principios rectores” se está desarrollando por otros grupos de observadores del CDB y aquellos contribuyendo a este análisis continúan hacia lo mismo.

Recomendaciones de Metas, Hitos y Objetivos específicos:

Quisiéramos llamar la atención sobre las propuestas de texto Meta desarrolladas y presentadas a las Partes por:

- Foro Internacional Indígena sobre Biodiversidad (International Indigenous Forum on Biodiversity)
- Red Mundial de Jóvenes por la Biodiversidad (Global Youth Biodiversity Network)
- Asamblea de Mujeres de la CDB (CBD Women’s Caucus)

18 Ver “Nuestros Principios y Compromisos Compartidos”, página 8, párr. 10. “La nueva Agenda se rige por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, incluyendo el pleno respeto del derecho internacional. Se basa en la Declaración Universal de Derechos Humanos, los tratados internacionales de derechos humanos...” Agenda 2030 de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible. <https://sustainabledevelopment.un.org/content/documents/21252030%20Agenda%20for%20Sustainable%20Development%20web.pdf>